

Conferencia General

GC(68)/1/Add.3

20 de agosto de 2024

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima octava reunión ordinaria

Orden del Día Provisional

Punto suplementario para su inclusión en el orden del día provisional

1. El 12 de agosto de 2024 la Secretaría recibió una solicitud, presentada por la Misión Permanente de la República de Kazajstán, para que se incluyera en el orden del día de la sexagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General (2024) un punto titulado “Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros en el OIEA”.
2. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General¹, por la presente se incluye este punto en una lista suplementaria que se distribuirá a más tardar el 24 de agosto de 2024. Se adjunta la carta de la Misión Permanente de la República de Kazajstán, así como el memorando explicativo que la acompañaba, relativo a la inclusión de ese punto.
3. Se propone incluir ese punto, para su examen por la Mesa de la Conferencia General, a continuación del punto distribuido en el documento GC(68)/1/Add.2, y someterlo a debate antes en la Comisión Plenaria.

¹ Artículos 13 y 20, GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.



**MISIÓN PERMANENTE
DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN
ANTE LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES
CON SEDE EN VIENA**

30-35/219-2024

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda al Organismo Internacional de Energía Atómica y, en seguimiento de las deliberaciones de la sexagésima sexta y sexagésima séptima reuniones ordinarias de la Conferencia General, y de conformidad con la resolución GC(67)/RES/15, de 29 de septiembre de 2023, titulada “Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros en el OIEA”, tiene el honor de solicitar la inclusión de un punto titulado **“Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros en el OIEA”** en el orden del día de la sexagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, que se celebrará del 16 al 20 de septiembre de 2024.

Se adjuntan la correspondiente nota explicativa y la resolución GC(67)/RES/15.

La Misión Permanente aprovecha esta oportunidad para reiterar al OIEA el testimonio de su distinguida consideración.

Anexo: 3 pág.

[Sello]

12 de agosto de 2024

**ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA
Viena**

Nota explicativa
sobre el punto del orden del día titulado:
“Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros
en el OIEA”

En seguimiento de las deliberaciones de la sexagésima sexta y sexagésima séptima reuniones de la Conferencia General y de las reuniones posteriores de la Junta de Gobernadores en relación con ese punto del orden del día, es necesario seguir avanzando de forma concreta en el tema de la “Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros en el OIEA”.

El Organismo se basa en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros y garantiza a todos ellos los derechos y beneficios resultantes de su condición de miembros (artículo IV.C). Por consiguiente, el Organismo llevará a cabo sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados (artículo III.D).

La composición de la Junta de Gobernadores exige la representación por regiones (artículo VI.A). Sin embargo, teniendo en cuenta que en el Estatuto no se asigna a miembros a las regiones específicas establecidas en el artículo VI.A.1., algunos Estados Miembros de pleno derecho han quedado fuera de las regiones y tampoco tienen perspectivas de formar parte de ellas.

Como primer paso importante hacia la eliminación de esta práctica ilegal e injusta, la sexagésima séptima reunión de la Conferencia General del OIEA aprobó la resolución GC(67)/RES/15, de 29 de septiembre de 2023, titulada “Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros en el OIEA”, con un abrumador apoyo de todos los Estados Miembros. La resolución fue copatrocinada por 56 Estados Miembros del OIEA de todas las zonas geográficas y gozó de apoyo interregional.

Esta resolución constituye un paso importante en el afán por restaurar la igualdad soberana en el Organismo y crea una plataforma jurídica y política para finalmente asignar a los denominados Estados Miembros sin región a las zonas geográficas pertinentes cuanto antes. Resulta alentador que, desde el momento en que se aprobó la resolución, el número de Estados sin región se haya reducido de 17 a 14. La Presidencia del “Grupo de Amigos de los Estados Sin Región” ya ha celebrado dos reuniones del Grupo y ha propuesto algunos criterios y principios, así como una asignación preliminar a fin de resolver este problema de larga data. A este respecto, los Estados Miembros del OIEA deberán aplicar urgentemente las disposiciones de la resolución GC(67)/RES/15 y restablecer los derechos legítimos de todos los Estados Miembros del Organismo.

La inclusión de un punto titulado “Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros en el OIEA” en el orden del día de la sexagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General ayudará a encontrar una solución de forma democrática respecto de la restauración de la igualdad en beneficio del OIEA y sus Estados Miembros.

Conferencia General

GC(67)/RES/15

Septiembre de 2023

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima séptima reunión ordinaria

Punto 23 del orden del día
(GC(67)/24)

Restauración de la igualdad soberana de los Estados Miembros en el OIEA

Resolución aprobada el 29 de septiembre de 2023 en la undécima sesión plenaria

La Conferencia General,¹

- a) Recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto del Organismo referidas al debido respeto de los derechos soberanos de los Estados en la realización de las actividades del Organismo y al principio de la igualdad soberana de todos los miembros del Organismo,
- b) Recordando además que en el artículo VI.A del Estatuto se distinguen ocho zonas (América del Norte, América Latina, Europa occidental, Europa oriental, África, Oriente Medio y Asia Meridional, Sudeste de Asia y el Pacífico, y Lejano Oriente) dentro de las cuales han de ser elegidos los Estados Miembros que integren la Junta de Gobernadores, pero que en el Estatuto no se especifica procedimiento alguno para asignar a los Estados Miembros a una u otra de estas zonas,
- c) Reconociendo que, en la práctica, los grupos regionales correspondientes a las ocho zonas indicadas en el artículo VI.A del Estatuto han presentado a la Conferencia General candidatos para la elección de miembros de la Junta de Gobernadores,
- d) Observando con preocupación, sin embargo, que, en la práctica, 17 Estados Miembros del OIEA enumerados en el documento INFCIRC/1116 de 10 de agosto de 2023 todavía no están incluidos en ningún grupo regional,
- e) Teniendo presente la enmienda del artículo VI del Estatuto, aprobada por la resolución GC(43)/RES/19 de 1999, cuya entrada en vigor exigiría también que la Junta de Gobernadores aprobase, y la Conferencia General confirmase, una lista en la que todos los Estados Miembros queden asignados a una de las ocho zonas enumeradas en el artículo VI.A,

¹ La resolución fue aprobada por 99 votos a favor, 2 en contra y 16 abstenciones.

- f) Reconociendo que, hasta la fecha, 64 Estados Miembros han aceptado dicha enmienda, cifra que dista mucho de la mayoría de dos tercios necesaria para que la enmienda entre en vigor,
- g) Observando con reconocimiento los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Director General para alentar a todos los Estados Miembros a que acepten la enmienda,
1. Alienta a todos los grupos regionales a que observen la debida flexibilidad por lo que respecta a la ampliación de sus grupos para dar cabida a Estados Miembros que actualmente no pertenecen a ningún grupo regional, en aras de la inclusividad y la igualdad soberana de los Estados Miembros, de conformidad con el Estatuto;
 2. Acoge con satisfacción la creación del Grupo de Amigos de los Estados Sin Región y los esfuerzos del Grupo por dar con fórmulas para incluir lo antes posible en un grupo regional a los 17 Estados Miembros enumerados en el documento INFCIRC/1116 y por promover la entrada en vigor de la enmienda del artículo VI del Estatuto, esfuerzos que incluyen también los referidos a la elaboración de una lista completa de Estados Miembros y zonas en el contexto de dicha enmienda, e invita a la Secretaría a que secunde estos esfuerzos;
 3. Exhorta a todos los Estados Miembros del Organismo a que acepten lo antes posible la enmienda del artículo VI del Estatuto de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales, según lo dispuesto en el artículo XVIII.C ii) del Estatuto; y
 4. Recomienda a la Junta de Gobernadores que siga ocupándose de esta cuestión.